



**JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Sección Segunda

Carrera 57 N° 43-91, Edificio Aydée Anzola Linares, Piso 4°

Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939, ext. 1016

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de 2020

PROCESO: 11001 – 33 – 35 – 016 – 2020 – 00169– 00

ACCIONANTE: JOSÉ FLORO GUERRERO

ACCIONADOS: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la admisibilidad de la demanda de la referencia:

El señor **JOSÉ FLORO GUERRERO**, en nombre propio y en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de actos administrativos, interpuso demanda contra la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, con el propósito que se ordene a las mentadas entidades dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y artículo 23 del Decreto 1227 de 2005, en el sentido de que sea nombrado y posesionado en el cargo de **Auxiliar Administrativo (Biblioteca) Código 407, Grado 27**, conforme la lista de elegibles adoptada mediante **Resolución N° 20182330125975 del 10 de septiembre de 2018** proferida por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, producto del concurso de méritos **CNSC SED 427 de 2016, OPEC N° 32942**.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, se dispone:

1. ADMITIR la presente demanda de acción de cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o de actos administrativos, promovida por el señor **JOSÉ FLORO GUERRERO**, en nombre propio contra la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**.

1.1. Conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 393 de 1997, se vincula al presente trámite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por tener interés directo en las resultados del presente trámite.

En **CONSECUENCIA**, se dispone:

1.2. Notificar personalmente a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** y al **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** o a los funcionarios que sean competentes, en los términos del art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 13, Ley 393 de 1997, es decir, enviando copia de la presente providencia, de la demanda y de los anexos, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por las entidades accionadas para recibir notificaciones judiciales.

1.3.- ORDENAR la vinculación y notificación de las personas nombradas en provisionalidad en las plazas que fueron sometidas a concurso de méritos en el presente asunto, esto es, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BIBLIOTECA), CÓDIGO 407, GRADO 27, OPEC N° 32942** de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, con la finalidad de integrar el contradictorio. Para tal efecto se requiere a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** para que notifique a través de su respectivo sitio web y al correo electrónico de cada uno de los empleados públicos la existencia de la presente acción constitucional a fin de que sean enterados de la acción de cumplimiento que se está tramitando y puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa.

1.4°.- ORDENAR la vinculación y notificación de las personas que conforman la lista de elegibles adoptada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** mediante la **RESOLUCIÓN N° 20182330125975 del 10 de septiembre de 2018**, producto del Proceso de Selección de la Convocatoria **CNSC SED 427 de 2016, OPEC N° 32942** ofertado por la **ALCALDÍA**

MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (BIBLIOTECA) CÓDIGO 407, GRADO 27, OPEC N° 32942** del Sistema General de Carrera Administrativa de la mencionada entidad, con la finalidad de integrar el contradictorio. Para tal efecto se requiere a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** para que notifiquen a través de sus respectivos sitios web y al correo electrónico de cada uno de las personas que conforman dicha lista, la existencia de la presente acción constitucional a fin de que sean enterados de la acción de cumplimiento que se está tramitando y puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa.

1.5. Comunicar a los mencionados funcionarios que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, podrán hacerse parte en el proceso, allegar pruebas o solicitar su práctica.

1.6. Solicitar a los mencionados funcionarios para que en el término de los tres (03) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia rindan un informe escrito y remita a este Despacho fotocopia integra y legible de los antecedentes administrativos que dieron lugar al presente proceso, que tengan en su poder.

1.7. Advertir que la omisión injustificada del envío de esta información acarreará responsabilidad disciplinaria (artículo 17, Ley 393 de 1997).

1.8. Informar a los interesados que el fallo se proferirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 13 ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA PIZARRO TOLEDO
JUEZA